

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

**Proceso No.: 110013103038-2017-00462-00**

*En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:*

*Con oportunidad de la realización de la diligencia de inspección judicial, se pudo establecer que la valla a que hace referencia el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, se encuentra instalada en el lugar indicado en la norma citada, y cumple los requisitos allí establecidos.*

*De otro lado en el proceso obran las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla y el cumplimiento de los requisitos a que se hizo referencia, así mismo el certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria da cuenta de la inscripción de la demanda.*

*En consecuencia previo a adelantar el trámite correspondiente debió ordenarse la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, como lo establece el inciso 6º del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, sin embargo no se profirió providencia en ese sentido, como se pudo corroborar en desarrollo de la diligencia de inspección judicial.*

*Por tanto y como medida de saneamiento, previo a continuar con el trámite procesal, se ordenará que se de cumplimiento a la disposición mencionada.*

*En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de conformidad con el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y lo antes expuesto.

**NOTIFÍQUESE,**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

-2-

*AR*

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. **101** hoy **17 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95afdc0f82a374984e92b0da1ac22d2188d5596c64ca3fec9852521732beda30**

Documento generado en 16/08/2022 03:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>